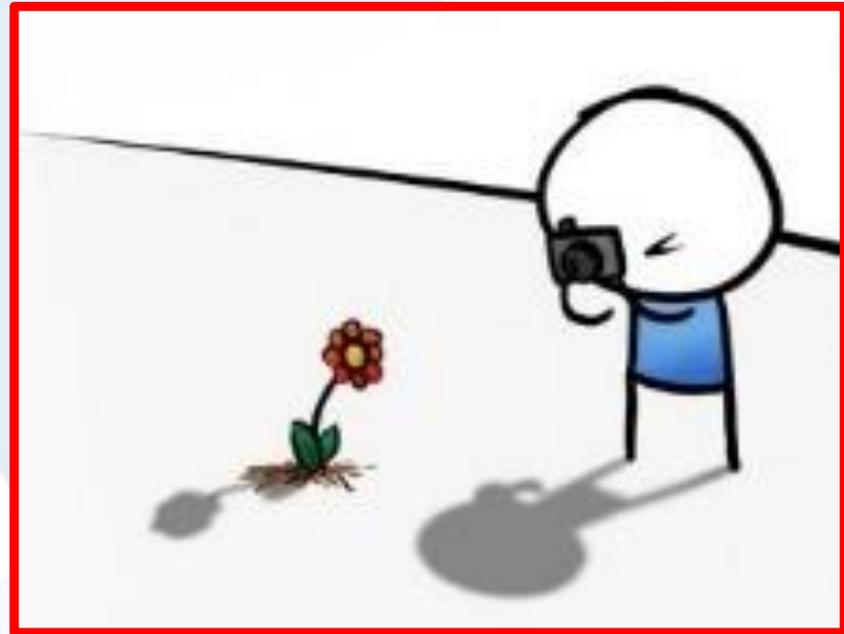




DECLARACIONES SIMPLIFICADAS





RESOLUCIÓN DEL DUA

AGOSTO 2017

Apartado 2.4 del capítulo 2º

Apéndice VII:

DENOMINACIÓN	SIMPLIFICADA	COMPLEMENTARIA
Declaración simplificada por falta de documentos	2.2.2 (con especialidades 2.4.3)	2.4.4
Declaración simplificada por falta de datos	2.4.1	2.4.2



ASPECTOS COMUNES

- Se refiere exclusivamente a la **importación de operaciones comerciales**
- **No** adaptamos datos al **anexo B**
- Plazos generales: 10 días naturales desde levante
- Gestión de garantía en todos los casos (con autorización y sin ella) salvo pesos provisionales
- **Titularidad** de la simplificación según último documento de TAXUD
- **Declaración complementaria siempre**



TIPOLOGÍA

- De uso **habitual**. Requiere **autorización**
 - Requisitos (art. 145 DA)
 - Forma de la autorización
- De uso **ocasional**. No requiere autorización
 - No hay limitación en la titularidad



HABITUAL

*“La normativa no contiene un criterio definitorio de la habitualidad. La única referencia a este respecto es la contenida en las guías publicadas por TAXUD que contemplan la posibilidad de vincular la autorización a la posibilidad de presentar **declaración complementaria de carácter periódico**. La aduana española adopta en la presente resolución dicho criterio.” (Resolución DUA)*



AUTORIZACIÓN

➤ REQUISITOS (artículo 145 DA):

- a) que el solicitante cumpla el criterio establecido en el artículo **39, letra a)**, del Código;
- b) cuando proceda, que el solicitante disponga de procedimientos adecuados para la utilización de **licencias y autorizaciones** concedidas de conformidad con medidas de política comercial o relativas al comercio de productos agrícolas;
- c) que el solicitante garantice que los **empleados pertinentes tienen instrucciones de informar** a las autoridades aduaneras si se constatan dificultades de cumplimiento y establezca procedimientos para informar a las autoridades aduaneras de dichas dificultades;
- d) cuando proceda, que el solicitante disponga de procedimientos adecuados para la utilización de **licencias de importación y exportación** vinculadas a prohibiciones y restricciones, incluidas medidas destinadas a distinguir las mercancías sujetas a prohibiciones o restricciones de otras mercancías y a garantizar el cumplimiento de dichas prohibiciones y restricciones.



Sede Electrónica
Todos los trámites on line

Añadir fichero  |

INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD

1/1. Solicitud

ES SDE 2017

* 1/3. Tipo Solicitud

1 Primera Solicitud ▼

1/6. Número autorización (sólo para 1/3. Tipo Solicitud distinto de [1 Primera Solicitud](#)).

COMPETENCIA:

Subdirectora de Gestión
Aduanera

1/4. Validez geográfica - Unión

1 Solicitud o Autorización válida en todos los EM ▼

▼ ▼



NÚMERO DE

AUTORIZACIÓN (ES SDE

2017 xxxxxx): se incluirá en
la casilla 44 de la
declaración y se validará
contra CD

PARTES

3. Identificación Solicitante - Representante

* 3/2. Identificación del Solicitante/Titular

3/4. Identificación



TITULARIDAD

https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/working_document_customs_representation_simplification_en.pdf

“The conditions for the regular use of a simplified declaration laid down in Article 145 UCC DA2 should therefore be met by the declarant;”

*Esto supone que en el caso de **AUTORIZACIÓN:***

- 1. Únicamente el representante indirecto podría ostentar la titularidad de la declaración simplificada en contracción individual*
- 2. Si el titular es el importador, sólo podría utilizar representación directa en estas declaraciones simplificadas.*



FALTA DE DOCUMENTOS

DENOMINACIÓN	TIPO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA
Declaración simplificada por falta de documentos	Declaración B	Declaración X

- Si tienen autorización: número de la misma en la casilla 44
- En la casilla 37.2 el motivo documento que falta
- No se incluye el documento que falta en la casilla 44 con una excepción: 9DU



Importación: declaraciones simplificadas por falta de documento y otras	Código Vigente
Despacho provisional pendiente de la presentación del certificado de origen exigido para la aplicación de la preferencia arancelaria solicitada.	9OR
Pendiente concesión de una franquicia arancelaria, previamente solicitada o del cumplimiento de algún requisito previsto en la normativa que ampara dicha franquicia.	9AR
Pendiente de justificar la exención de IVA.	9IV
Pendiente de justificar la franquicia de arancel y la exención de IVA.	9AI
Pendiente presentación de factura definitiva u otro justificante del valor de las mercancías.	9VA
Pendiente presentación del estado de liquidación en importación de mercancía en RPA	9EA
Petición de levante sin esperar a la concesión del contingente solicitado.	9CO
Pendiente presentación documento justificativo para la aplicación de un derecho antidumping más beneficioso.	9DU

¿Y SI SON VARIOS LOS MOTIVOS DE LA FALTA DE DOCUMENTOS?





Plazo para complementaria

- **Sin autorización:** 10 días. Cabe justificada petición de prórroga hasta 120 días. Debería grabarse en la aplicación. Si la petición es constante: requerimiento al operador para que solicite la autorización (y así podemos grabar directamente este plazo)
- **Con autorización:** el plazo previsto en la autorización

Gestión de la complementaria

Mensaje de complementaria X.

- La modificación de las guías para este mensaje estarán a finales del mes de noviembre y operativo en esa misma fecha.
- Obligatorio: 1/ Junio

Mientras tanto: convivirá la gestión manual y la electrónica



- Declaración “X” completando la casilla 44 de la declaración simplificada inicial de que se trate.

Este mensaje se realizará:

- ✓ • Para una única declaración simplificada
 - ✓ • Podrá ser recapitulativo de varias declaraciones iniciales si así está contemplado en la autorización de declaración simplificada de uso habitual. Podrán recapitularse aquellas declaraciones que se completen con el mismo documento. CARDINALIDAD: 999
- En esta declaración X deberá indicarse si dicho documento es acorde con lo indicado en la declaración inicial o si se solicita regularización de lo inicialmente declarado.
 - Sólo se permite un mensaje de complementaria (una declaración X). Si hay varios motivos de falta de documentos, se tendrá que enviar al tener todos ellos.
 - Si todos las partidas se ultiman con la X sin modificar los datos: filtro aleatorio para control. Si hay rectificación incluida en el mensaje X: gestión manual de despacho.



Empresas con autorización de inscripción en los registros (EIR):

- I. Anotación contable con los datos de una declaración simplificada
- II. En la declaración Z se incluye el motivo correspondiente a la falta de documentos (casilla 37.2)
- III. El mensaje X se podrá presentar contra la Z también con la misma funcionalidad expuesta antes.



FALTA DE DATOS

DENOMINACIÓN	TIPO DE DECLARACIÓN	COMPLEMENTARIA
Declaración simplificada por falta de datos	Declaración C	Declaración Y





DECLARACIÓN C

Casilla	Descripción	Observaciones
A	Aduana.	-
1	Declaración (subcasillas 1.1 y 1.2).	Subcasilla 1.2: código «C».
5	Partidas.	-
6	Total bultos.	-
8	Destinatario.	-
14	Declarante/Representante.	-
15 a	Código del país de expedición/exportación.	-
30	Localización de las mercancías.	-
31	Bultos y descripción de mercancía.	-
32	N.º partida.	-
33	Código de las mercancías.	-
34 a	Código país de origen.	-
35	Masa bruta.	-
36	Preferencia.	No podrá solicitarse contingente.
37	Régimen.	-
40	Documento de cargo/ Documento precedente.	-
41	Unidades estadísticas.	-
42	Precio del artículo.	-
44	Indicaciones especiales.	-
B	Datos contables.	-
54	Lugar y fecha. Firma y nombre del Declarante/Representante.	-

- **Casilla 35:** Deberá incluirse la masa bruta de acuerdo a lo contratado en el título de transporte.
- **Casilla 47:** Deberá incluirse el valor en aduana correspondiente a la mercancía. Podrá incluirse el **valor estimado** de acuerdo a las condiciones contratadas.





DECLARACIÓN Y

- Debe incluirse el MRN de la declaración simplificada y el contenido de las casillas 8 (Destinatario), 14 (Declarante/Representante), 31 (Descripción de la mercancía), 33 (Código del producto) y 37 (Régimen) deberá coincidir con lo declarado en la declaración inicial.
- Con esta declaración se efectúa la **CONTRACCIÓN**
- Si el plazo para obtener la información no es superior al previsto en el artículo 146 del RDCAU,
 - No será necesaria autorización de declaración simplificada. Sin autorización: plazo 10 días desde el levante.
 - Para acogerse al plazo previsto en el artículo 146.2, el importador deberá tener autorización de contracción única (artículo 105, párrafo 2º del CAU).



Graneles

SIN AUTORIZACIÓN

- DUA C
- Deberá aportarse garantía en la declaración simplificada: por importe de referencia.
- Las cantidades declaradas en el DUA simplificado serán las correspondientes a lo indicado en el título de transporte.
- El plazo para presentar la declaración complementaria (Y) es de 10 días máximo desde el levante del DUA simplificado: una a una.



Graneles

CON AUTORIZACIÓN

- DUA C
- Titular debe ser el **importador** (NO cabe en representación). Además debe coexistir con la de contracción única.
- Deberá aportarse garantía en la declaración simplificada: por importe de referencia.
- Las cantidades declaradas en el DUA simplificado serán las correspondientes a lo indicado en el título de transporte.
- El plazo para presentar la declaración complementaria (Y) es de 10 días a la finalización del mes natural dentro del cual se han presentado los DUAs simplificados



Valor

CON AUTORIZACIÓN

- DUA B (es decir, que vamos a tratarlo como falta de documentos)
- Titular debe ser el importador (NO cabe en representación).
- Deberá aportarse garantía en la declaración simplificada: por importe de referencia.
- Las cantidades declaradas en el DUA simplificado serán el valor de transacción provisional que conste en la autorización.
- Plazos basados en la habilitación del artículo 147.3 DA, ajustada a las necesidades de la empresa, con rectificación posterior a través del X



- Declaración “X” completando la casilla 44 de la declaración simplificada inicial de que se trate.

Este mensaje se realizará:

- ✓ Para una única declaración simplificada
- ✓ **Podrá ser recapitulativo de varias declaraciones iniciales si así está contemplado en la autorización de declaración simplificada de uso habitual. Podrán recapitularse aquellas declaraciones que se completen con el mismo documento. CARDINALIDAD: 999**
- **En esta declaración X deberá indicarse si dicho documento es acorde con lo indicado en la declaración inicial o si se solicita regularización de lo inicialmente declarado.**
- Sólo se permite un mensaje de complementaria (una declaración X). Si hay varios motivos de falta de documentos, se tendrá que enviar al tener todos ellos.
- Si todos las partidas se ultiman con la X sin modificar los datos: filtro aleatorio para control. Si hay rectificación incluida en el mensaje X: gestión manual de despacho.



Artículo 73 CAU

Artículo 71 DA

Simplificación

(Artículo 73 del Código)

1. La autorización a que se refiere el artículo 73 del Código, podrá concederse cuando se cumplan las condiciones siguientes:
 - a) la aplicación del procedimiento a que se refiere el artículo 166 del Código representaría, en tales circunstancias, **un coste administrativo desproporcionado**;
 - b) el valor en aduana determinado no diferirá significativamente del determinado en ausencia de una autorización.

Artículo 26 CAU

Validez de las decisiones en toda la Unión

A menos que el efecto de una decisión se limite a uno o varios Estados miembros, las decisiones relacionadas con la aplicación de la legislación aduanera serán válidas en todo el territorio aduanero de la Unión.



Agencia Tributaria



www.agenciatributaria.es

Guía xml de importación



Guía xml de Importación

PDI: Declaración de
Predeclaración
Incompleta

PDC / DUA: Declaración
Completa de
Importación

PDS / DSP: Declaración
Simplificada de
Importación

PDS, PDI y PDC:
Anulación

**Guía xml
Importación**

Notificación por
Presentación de
Mercancías

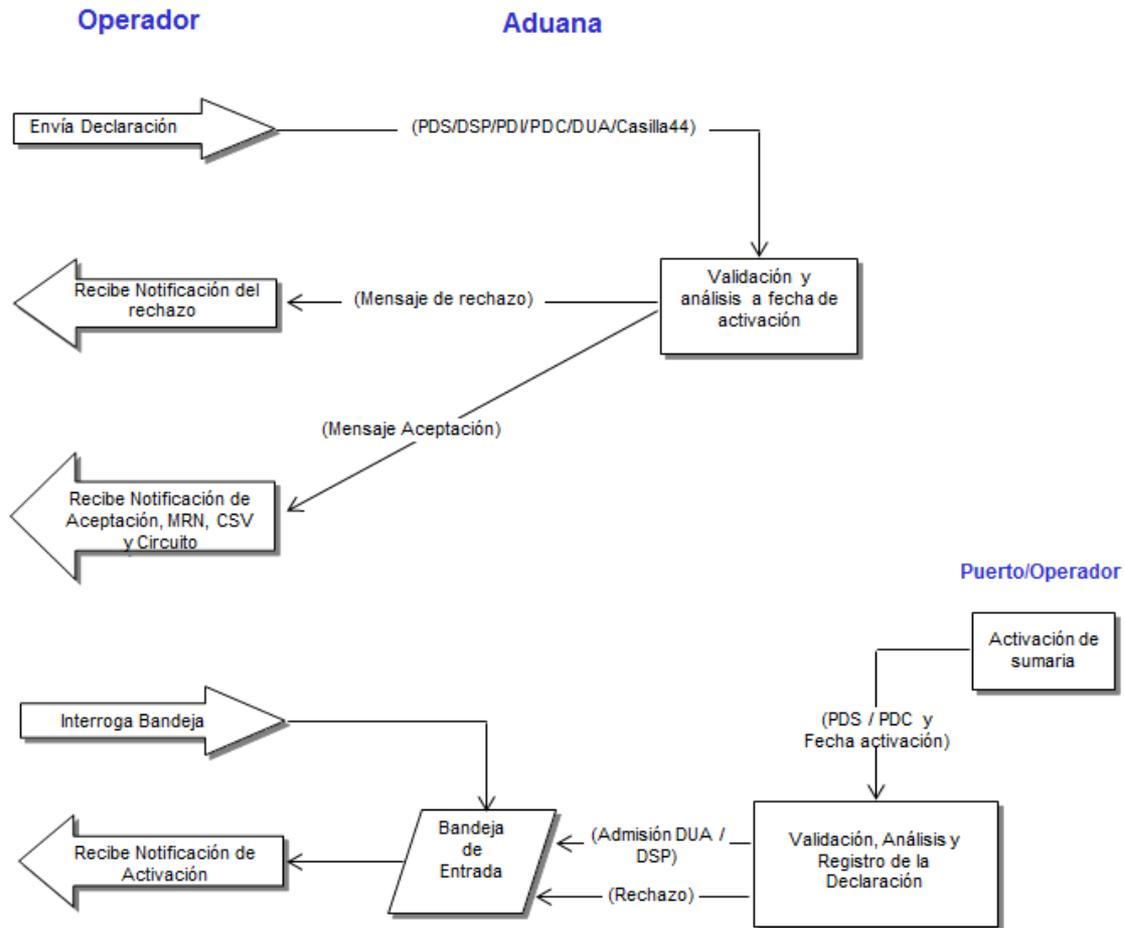
Complementación de la
C44 (VUA)

Complementación de
declaraciones
simplificadas con
**documentos
justificativos**

Consulta de
Importación

Versión EDIFACT operativa hasta abril de 2018

Guía xml de Importación





Guía xml de Importación

ALTA	EDIFACT	XML
PDS	NO	SI
DSP	SI	SI
PDI	NO	SI
PDC	NO	SI
DUA	SI	SI

MODIFICACIÓN	NO EDIFACT		XML	
	Alta EDIFACT	Alta XML	Alta EDIFACT	Alta XML
PDS	-	-	-	SI (1)
DSP	-	-	NO	NO
PDI	-	-	-	SI (1)
PDC	-	-	-	SI (1)
DUA	-	-	NO	NO

(1) Salvo intención de control comunicada

ANULACIÓN	NO EDIFACT		Permitido en XML	
	Alta EDIFACT	Alta XML	Alta EDIFACT	Alta XML
PDS	-	-	-	SI (1)
DSP	-	-	NO	NO
PDI	-	-	-	SI (1)
PDC	-	-	-	SI (1)
DUA	-	-	NO	NO

(1) Salvo intención de control comunicada

COMPLEMENTACIÓN C44 (VUA)	NO EDIFACT		Permitido en XML	
	Alta EDIFACT	Alta en XML	Alta EDIFACT	Alta XML
PDS	-	-	-	NO
DSP	-	-	SI	SI
PDI	-	-	-	NO
PDC	-	-	-	NO
DUA	-	-	SI	SI

Consulta xml solo para dúas con origen xml

Versión EDIFACT operativa hasta abril de 2018

Guía xml de Importación

COMPLEMENTACIÓN DÚA	EDIFACT		XML	
	Alta en EDI	Alta en XML	Alta en EDI	Alta en XML
PDS	-	NO	-	NO
DSP	SI (1)	NO	NO	SI (1)
PDI	-	SI (2)	-	SI
PDC	-	NO	-	NO
DUA	-	NO	NO	NO

(1) : Se permite una vez obtenido el levante de las mercancías.

(2): No se admite sin declarar casilla 40 o con alguna declaración sumaria no activa

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	NO EDIFACT		Permitido en XML	
	Alta en EDI	Alta en XML	Alta en EDI	Alta en XML
PDS	-	-	NO	NO
DSP	-	-	NO	NO
PDI	-	-	NO	NO
PDC	-	-	NO	NO
DUA	-	-	SI	SI

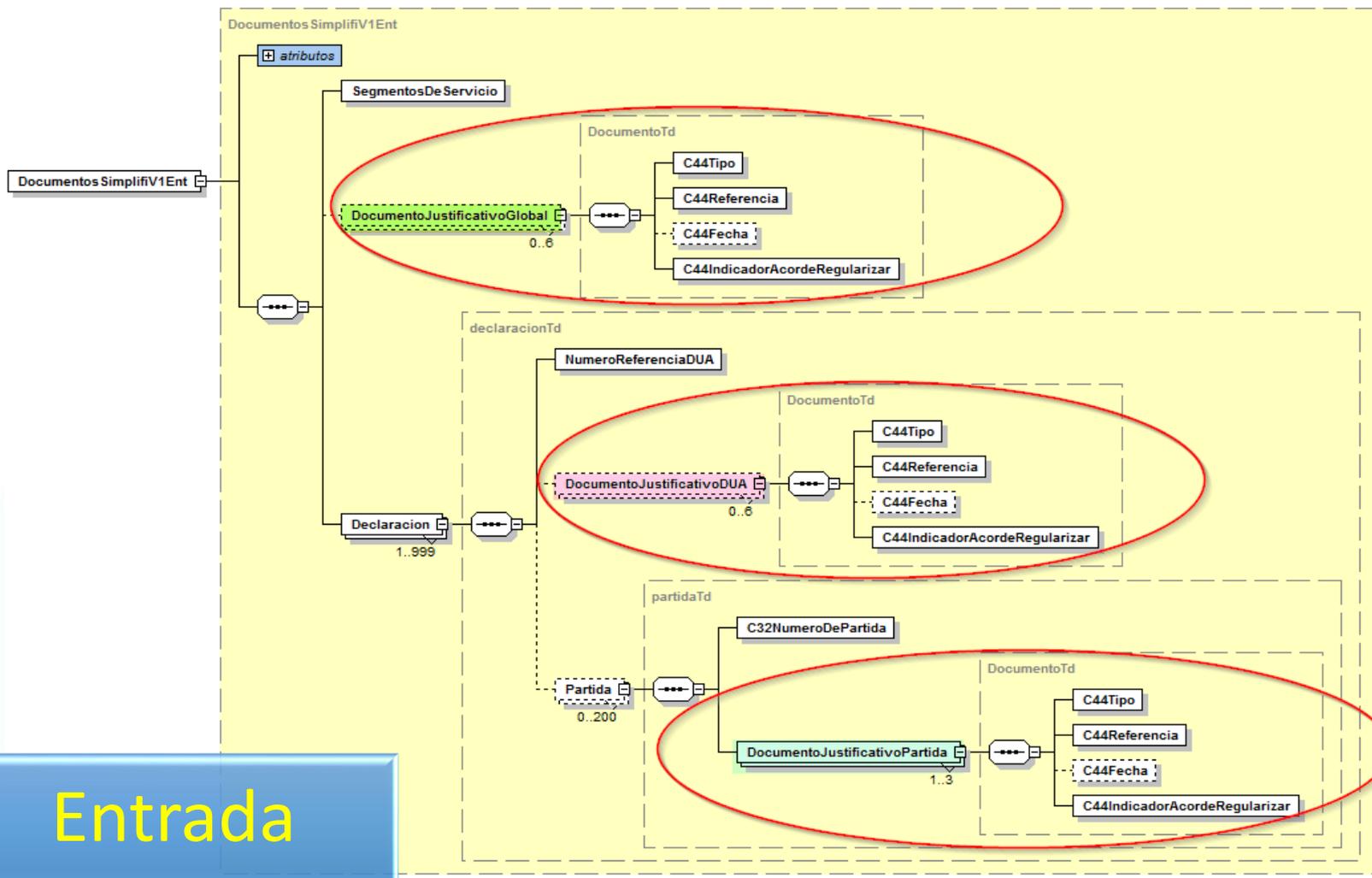
Versión EDIFACT operativa hasta abril de 2018

Complementación de declaraciones simplificadas con documentos justificativos

Descripción	Etiqueta xml	Veces	Valores / Condiciones / Reglas
Documentos	DocumentoJustificativoGlobal	0:6	Documentos que se aportan a todas las declaraciones
Declaraciones	Declaracion	1:999	Declaraciones de importación afectadas
- Número de referencia de la Importación simplificada a complementar	NumeroReferenciaDUA	0:1	Número de registro de la declaración de importación. Formato: AAPPPRRRRRRNNNNNNNN Ejemplo: 16ES280131000010
- Documentos	DocumentoJustificativoDUA	0:6	Documentos que se aportan en las partidas del DUA.
-- Partidas	Partida	0:200	Partidas del DUA con Documentos que afectan solo a la partida.
--- Número de orden de la Partida	C32NumeroDePartida	1:1	
--- Documentos	DocumentoJustificativoPartida	1:3	Documentos que se aportan Solo en la partida.
Documento			Datos de un Documento justificativo
- Código del tipo de certificado	C44Tipo	1:1	
- Número de referencia del certificado	C44Referencia	1:1	
- Fecha del certificado.	C44Fecha	0:1	Formato DDMMAAAA
- Indicador Acorde/a regularizar/No se aporta.	C44IndicadorAcordeRegularizar	1:1	Indicador de si es Acorde "A", a Regularizar "R" o No se aporta "N"

Entrada

Complementación de declaraciones simplificadas con documentos justificativos



Entrada

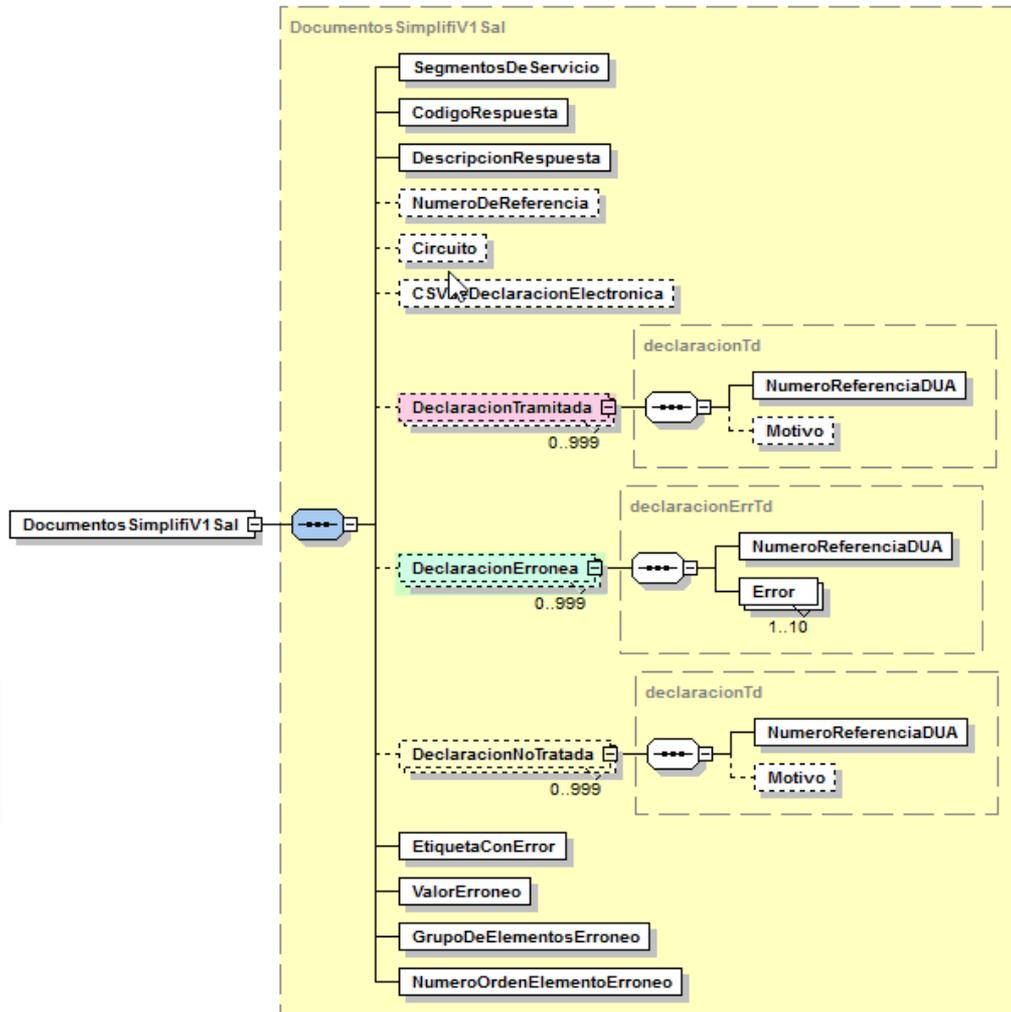


Complementación de declaraciones simplificadas con documentos justificativos

Descripción	Etiqueta xml	Veces	Valores / Condiciones / Reglas
Código de respuesta	CodigoRespuesta	1:1	0000 – Envío Aceptado, se han tramitado todas las importaciones declaradas. 1000 – Envío Aceptado parcialmente, se han procesado y tramitado parte de las importaciones declaradas, el resto no se han procesado por exceder el máximo permitido. 1001 – Envío Aceptado parcialmente, se han tramitado parte de las importaciones declaradas, el resto no se han tramitado por tener errores. 1002 – Envío Aceptado parcialmente, se han procesado parte de las importaciones declaradas, unas se han tramitado y otras no por tener errores, el resto no se han procesado por exceder el máximo permitido. 1003 – Envío Aceptado sin tramitarse importaciones por tener todas errores. 1004 – Envío Aceptado sin tramitarse importaciones, todas las procesadas tienen error, el resto no se han procesado por exceder el máximo permitido. 1005 – Envío Aceptado sin procesarse importaciones por exceder alguna el máximo de actualizaciones soportado. NNNN – Resto de códigos: Envío Rechazado.
Descripción de la respuesta	DescripcionRespuesta	1:1	
Referencia asignada a la declaración.	NumeroDeReferencia	0:1	Formato: AAESAAAAMMUNNNNNNP
Círculo asignado a la declaración	Circuito	0:1	
CSV de la declaración electrónica	CSVdeDeclaracionElectronica	0:1	Código Seguro de Verificación de la declaración electrónica cuando el mensaje es aceptado.
	DeclaracionTramitada	0:999	Declaraciones de importación tramitadas
- Referencia de la Importación tramitada	NumeroReferenciaDUA	1:1	Formato: AAPRRRRRRNNNNNNNN
	DeclaracionErronea	0:999	Declaraciones de importación erróneas
- Referencia de la Importación errónea	NumeroReferenciaDUA	1:1	Formato: AAPRRRRRRNNNNNNNN
- Error	Error	1:10	Hasta 10 errores
-- Código del error	CodigoError	1:1	
-- Descripción del error	DescripcionError	1:1	
-- Nº de la partida con error	NumeroOrdenPartidaConError	0:1	
-- Nº de orden del elemento erróneo	NumeroOrdenElementoErroneo	0:1	
	DeclaracionNoTratada	0:999	Declaraciones de importación No tratadas
- Número de referencia de la Importación NO tratada	NumeroReferenciaDUA	1:1	Formato: AAPRRRRRRNNNNNNNN
- Motivo	Motivo	1:1	
Nombre de la etiqueta errónea	EtiquetaConError	1:1	
Valor erróneo	ValorErroneo	1:1	
Nombre de la etiqueta del grupo de datos donde se detecta el error	GrupoDeElementosErroneo	1:1	
Nº de orden del elemento erróneo	NumeroOrdenElementoErroneo	1:1	
Nombre de etiqueta del grupo de datos donde se detecta el error	GrupoDeElementosErroneo	0:1	

Salida

Complementación de declaraciones simplificadas con documentos justificativos



Salida



Complementación de declaraciones simplificadas con documentos justificativos

Documento de Ultimación de Pendencias

89890001K CERZLUJA CERTIFICADO UNO TELEMATICA

Fecha Admisión desde: 16-11-2017 Fecha Admisión hasta: 28-11-2017 Revisados: Sí No Todos Doc.: U

Buscar Más Limpiar

Documento	F. Admisión	Estado	Circuito	Actuario	Nº DUAS
17 ES 002801 U 000489 3	20-11-2017	Pendiente de Revisión	NARANJA		1
17 ES 002801 U 000491 7	20-11-2017	Pendiente de Revisión	NARANJA		1
17 ES 002801 U 000495 0	20-11-2017	Pendiente de Revisión	NARANJA	F00995KG	1
17 ES 002801 U 000497 6	20-11-2017	Pendiente de Revisión	NARANJA		1
17 ES 002801 U 000499 2	20-11-2017	Pendiente de Revisión	NARANJA	F00995KG	1
17 ES 002801 U 000501 0	20-11-2017	Pendiente de Revisión	NARANJA		1
17 ES 002801 U 000514 3	22-11-2017	Pendiente de Revisión	NARANJA		1
17 ES 002801 U 000503 6	20-11-2017	Pendiente de Revisión	NARANJA		1
17 ES 002801 U 000510 0	22-11-2017	Revisado	NARANJA	F00995KG	1
17 ES 002801 U 000511 9	22-11-2017	Revisado	NARANJA	F00995KG	1
Subtotal(10 de más de 10):					

Despacho Manual de Documentos de Ultimación de Pendencias - MRN: 17ES002801U0004917

Acciones | Consulta de Documentos | Agregar Anexo | Solicitar Despacho | Mis Expedientes

RESUMEN DE DESPACHO

Recinto: 002801 AERO. MADRID BARAJAS Estado: M Pendiente de Revisión

Fecha Admisión: 20-11-2017 Fecha de Revisión:

Total DUAS: 1 Circuito: NARANJA

Firmante: 89890001K Actuario:

MRN Partida	Código	Documento	Fecha	Indicador Acorde Regularizar	Ultimación
17 ES 002801 3 000490 2 003	N003 <i>Certificado de calidad</i>	DOCUMENTO N003		A Acorde	
17 ES 002801 3 000490 2 003	N934 <i>Declaración de los elementos relativos al valor en aduana D.V.1</i>	DOCUMENTO N934		A Acorde	



Agencia Tributaria

